



DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado 17 MAYO 1988 en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 18 MAYO 1988  
Mogán, 18 MAYO 1988





7.6.- ALUMBRADO PÚBLICO.-

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 23 - 2 - 88 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.  
Las Palmas de G.C.

El Secretario de la Comisión,

7.6.1.- Antecedentes.-

El sector Los Caideros (Area La Verga) tiene en servicio el alumbrado viario, todo en disposición unilateral, utilizando en la calle colectora báculos metálicos de 9 mts. de altura con brazo de 1,50 mts. y lámpara de vapor de mercurio de 250 W, y en el resto de las calles el alumbrado se realiza con columna de 3,50 mts. de altura y brazos murales de 1 m. con lámparas del mismo tipo pero con 125 W. tal y como se detalla en la hoja del plano correspondiente al esquema de alumbrado público.

7.6.2.- Características generales.-

Al margen de que a nivel de Proyecto de Urbanización, el alumbrado público será objeto de proyecto específico, de un modo general, se establecerá las características y condiciones exigidas para la calidad mínima deseada.

a.- Alumbrado viario.-

Establecemos de modo general tres niveles mínimos de iluminación media, en función de cada una de las vías consideradas, a saber:

Vía distribuidora principal (Dp) .....	22 lux
Vía distribuidora normal (Dn) .....	15 lux
Vía de servicio (S) .....	10 lux

Con ello superamos las exigencias impuestas por el propio planeamiento La Cornisa del Sur vigente (Memoria, página 6 y 7 del -- anexo) en iluminación y con lo dispuesto en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la Provincia de Las Palmas.



43-4-88

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión de fecha 18 de mayo de 1988, acordó la aprobación definitiva del proyecto de urbanismo...

El Secretario de la Comisión...



DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 11 MAYO 1988

Mogán, 18 MAYO 1988  
El Secretario,



La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 23-2-88 APR 03ACION DE LAS PALMAS DE G.C. ACORDA LA APROBACION DEFINITIVA del presente expediente.  
El Secretario de la Comisión.

Se establece para todas las vías disposición unilateral de los puntos de luz, si bien en la distribuidora principal (calle P) y en la distribuidora normal contigua (calle c) en las proximidades del centro comercial y zona verde para uso recreativo, con aparcamiento en batería, se usa disposición bilateral al tresbolillo, y con algunos báculos de doble brazo, con el fin de conseguir un alumbrado suficiente para dar comodidad y fluidez al tráfico, tanto peatonal como rodado, crear un ambiente agradable que estimule la estancia en jardines y zona comercial, y propicie la facilidad y seguridad en el aparcamiento.



El alumbrado se realizará mediante luminaria cerrada con cristal con lámpara de vapor de mercurio de color corregido de 250 W., con unidad eléctrica y unidad reductora de consumo incorporado (la H-SRP-151 con unidad eléctrica HPL-250 W. de Philips ó similar), con instalación sobre báculo de 8 ó 9 mts. de altura y brazo de 1,25 ó 1,50 mts. de chapa de acero galvanizado en caliente por inmersión, con espesor mínimo de 3 mm. En los paseos peatonales se utilizarán columnas de 3,50 mts. con lámparas del mismo tipo y de 125 W.

La red de alumbrado se realizará mediante canalización subterránea, entubada en P.V.C. ó fibrocemento, de 100 mm. de diámetro en zanja con profundidad no inferior a 0,40 mts. Los conductos tendrán una sección mínima de 6 mm<sup>2</sup>.

Se establece como interdistancias mínimas de acuerdo con los anchos de calzada definidos, y considerando una eficacia luminosa de las lámparas elegidas de 60 lúmenes/w., y los siguientes factores definidos en la fórmula de separación entre luminarias:

$$S = N.K. \frac{Fn. \emptyset}{E.B.}, \text{ donde}$$

N = constante que vale 1 para la disposición unilateral y a tresbolillo.



DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado 11 MAYO 1988 en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 18 MAYO 1988 en sesión del Ayuntamiento.

Mogán, 18 MAYO 1988  
El Secretario,



La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 23 - 2 - 88, aprobó la presente expediente. Las Palmas de G.C. "DEFINITIVA" del pre- El Secretario de la Comisión,

$K$  = factor de envejecimiento, de valor 0,8 para atmósferas no contaminadas y luminarias con cierre.

$F_n$  = factor de utilización de la luminaria, que para la relación  $\frac{B(\text{anchura vía})}{H(\text{altura luminaria})}$  igual a  $\frac{7}{9} = 0,7$  le corresponde un valor de 0,26.

$\phi$  = flujo luminoso de las lámparas : 250 w x 60 lúmenes/W = 15.000 lúmenes.

$E$  = iluminancia media adoptada (22,15 y 10 lux).

$B$  = anchura de calzada a iluminar (7 y 6 mts.).

obteniendo para cada sección tipo, como separación entre luminarias:

$$\begin{aligned} \text{Vía distribuidora principal (D}_p) &= S_{Dp} = 1 \times 0,8 \times \frac{15.000 \times 0,26}{7 \times 22} = \\ &= 20,25 \approx 20 \text{ mts.} \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{Vía distribuidora normal (D}_n) &= S_{Dn} = 1 \times 0,8 \times \frac{15.000 \times 0,26}{7 \times 15} = \\ &= 29,71 \approx 30 \text{ mts.} \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{Vía de servicio (S)} &= S_s = 1 \times 0,8 \times \frac{15.000 \times 0,26}{6 \times 10} = \\ &= 52 \approx 50 \text{ mts.} \end{aligned}$$

Los cuadros de mando del alumbrado público se establecerán en los centros de transformación correspondientes en celdas independientes o en armarios metálicos.

Se estipula como valor mínimo de coeficiente de uniformidad 0,4 a excepción de las vías de servicio, y será preceptivo el cálculo del índice de control del deslumbramiento, para evitar el deslumbramiento molesto y perturbador en el tráfico rodado.

#### b.- Alumbrado de zonas verdes.-

Las zonas verdes definidas en el apartado 6.2. de la Memoria, como Zonas libres en las parcelas de equipamiento comunitario, Zona Verde para uso recreativo y zonas verdes ajardinadas, serán --





DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado en sesión del Ayuntamiento. Pleno de **17 MAYO 1988** en sesión del **18 MAYO 1988**

Mogán, **18 MAYO 1988**  
El Secretario,



La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 23 de Julio de 1988, acordó la APROBACIÓN "DEFINITIVA" del presente expediente. Las Palmas de C.C. El Secretario de la Comisión,



objeto de proyecto de ajardinamiento e instalaciones donde deberá incluirse el alumbrado. Este se implantará para conseguir una iluminación media de 6 lux, que permita a los usuarios una cómoda y fácil circulación, creando un ambiente acogedor que estimule su disfrute.

La zona de playa será también objeto de iluminación especial que resalte la belleza del mar y de la propia playa.

#### 7.7.- TELEFONIA.-

Se estudia a nivel de esquema las canalizaciones de la red telefónica urbana. Al redactar el Proyecto de Urbanización se deberá definir, de acuerdo con la normativa de la Compañía Telefónica Nacional de España, y coordinación con el Departamento de Ingeniería, el mínimo de conductos la base de los mismos, dimensiones de zanjas, arquetas y /o cámaras de registro, correspondiente a la línea telefónica principal, que pasará de la actual aérea en servicio a subterránea. \*

No obstante lo dicho, la canalización mínima tanto principal como lateral, se proyecta con tubo doble (fase 2) de P.V.C. de 110 mm. de diámetro exterior, en zanja de 1 mts. de profundidad y protegidos con hormigón en masa de resistencia característica  $f_k = 150 \text{ kg/cm}^2$ , sobre solera de hormigón de igual resistencia.

En la red principal, como lateral, se dispondrá de cámaras (tipo BR) y/o arquetas de registro (tipo D,S,H, etc.) con una distancia media entre las mismas, que oscila entre 100 y 200 mts. dependiendo de los cambios de dirección y de las derivaciones de la red telefónica prevista.

Las acometidas partirán de una arqueta de registro tipo M ó de caja terminal procurandose que su longitud de tendido sea inferior a 50 mts. Irán canalizados en doble tubo de P.V.C. de 40 mm. de diámetro, alojados en zanja de 30 cms. de profundidad, y con protección de hormigón en masa de las mismas características que en las canalizaciones laterales. El tubo de reserva dispondrá de alambra guía de acero de 2 mm. de diámetro.

\* Se recomienda la utilización en la línea principal de un conducto en base 4, dada la existencia en dicha línea, de las redes de enlace y la urbana.



DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 11 MAYO 1988

Mogán 18 MAYO 1988  
El secretario,





7.8. OBRAS MARÍTIMAS.-

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 23-2-88 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C.

El Secretario de la Comisión,

La playa de Balito es, evidentemente, un aliciente más de atracción del planeamiento, encuadrado en un microclima excepcional y complementada con un extenso área de zona verde recreativa, como se ha proyectado en la parte alta contigua a la misma. Pero tal recurso turístico, en la actualidad, dado el uso intensivo a que está sometido por usuarios, que en época estival realizan acampadas prolongadas, así como por avenidas y temporales (dado el trazado natural del barranco y estar la playa abierta al Sur), no solo no reúne unas adecuadas condiciones de uso, sino que el proceso de degradación es progresivo.

Ante tal situación, conviene disponer de acciones, tales como:

- 1º. Habilitación y acondicionamiento para la playa de los máximos espacios posibles.
- 2º. Canalización, para encauzamiento adecuado del barranco de Balito, de forma que no exista peligro de arrastres ó depósitos indeseables en la playa.
- 3º. Obras de protección y conservación de la playa actual, incluso su ampliación con aporte exterior de arena.

Todo ello se recogerá en proyecto independiente y específico de ordenación de la playa de Balito, que en su momento el Promotor elevará a la consideración de la Administración.



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS  
 DE CANARIAS  
 DELEGACION DE LAS PALMAS  
 2 MAYO 1988  
 VISADO a los efectos Reglamentarios

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fue aprobado en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 11 MAYO 1988  
 Mogán, 18 MAYO 1988

El Secretario,  




---

**CAPÍTULO 8.- ESTUDIO DE SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTOS**

---

La Comisión de Urbanismo y Medio  
Ambiente de Canarias, en sesión de  
fecha 23 - 2 - 88 acordó la  
APROBACION "DEFINITIVA" del pre-  
sente expediente.  
Las Palmas de G.C.  
El Secretario de la Comisión,





DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 11 MAYO 1988  
Mogán 18 MAYO 1988





La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 23 - 2 - 88 acordó la APROBACIÓN "DEFINITIVA" del presente expediente.

**CAPITULO 8.- ESTUDIO DE SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTOS.-**

Para el estudio de las superficies de los distintos usos que se plantean y el aprovechamiento que en ellos se puede efectuar, es necesario considerar que no encontramos ante un supuesto de modificación de un planeamiento que ya tenía establecido aprovechamientos edificatorios para cada uso. Por esta razón es conveniente realizar en primer lugar un resúme del aprovechamiento que para esta superficie de terreno se estipulaba en el plan que ahora se reforma.

**A.- APROVECHAMIENTO DE ACUERDO CON EL PLAN VIGENTE.-**

De acuerdo con las ordenanzas y midiendo sobre plano, las superficies que corresponden a los distintos usos, se ha confeccionado el siguiente cuadro:

USO	SUPERFICIE DE PARCELA	ORDENANZA	VOLUMEN EDIFICADO	SUPERFICIE CONSTRUIDA
NUCLEO DE VIVIENDAS	25.250,00	6 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>	151.500 m <sup>3</sup>	50.500 m <sup>2</sup>
AGRUPACION DE VIVIENDAS	57.560,00	1,5 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>	86.340 m <sup>3</sup>	28.750 m <sup>2</sup>
PARCELAS	51.360,00	1,5 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>	77.040 m <sup>3</sup>	25.650 m <sup>2</sup>
RESERVA	82.540,00	1,5 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>	123.810 m <sup>3</sup>	41.250 m <sup>2</sup>
VERDE PRIVADO	45.550,00	3 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>	136.650 m <sup>3</sup>	45.550 m <sup>2</sup>
VERDE PUBLICO	99.690,00	0,333 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>	33.196 m <sup>3</sup>	11.000 m <sup>2</sup>
PARCELA EDIFICADA	69.500,00	1,5 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>	79.590 m <sup>3</sup>	26.530 m <sup>2</sup>
	<b>431.450,00</b>		<b>688.126 m<sup>3</sup></b>	<b>229.375 m<sup>2</sup></b>

Esto supone una edificabilidad bruta de 1,37 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>, en el ámbito del terreno que ahora se somete a modificación de planeamiento.

Hay que tener en cuenta que como consecuencia de estar redactado el planeamiento con anterioridad a la Reforma de la Ley del Suelo, las denominaciones de los usos no se corresponden con la Ley vigente, razón por la que aparecen denominaciones que podría





La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 23-2-88 acordó la

APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente. El Secretario de la Comisión,  
 inducir a confusión si se consideran los aprovechamientos urbanísticos que el mismo Plan les otorga. En primer lugar está el caso de las zonas denominadas como VERDE PRIVADO, con un aprovechamiento volúmetrico de 3,0 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> y cuyo uso se define como para zonas privadas que rodean a los edificios destacados - y cuyo caso más concreto son los edificios de cornisa que se emplazan en la zona costera. En segundo lugar, la denominación de VERDE PUBLICO, se extiende a todo el suelo que va a albergar los usos comunitarios, incluyendo zona comercial, los usos recreativos, religiosos, etc. razón por la que está también dotada de edificabilidad volumétrica.

En tercer lugar hay que considerar la zona denominada RESERVA, en la que se preveía una urbanización posterior en el tiempo, cuestión que no se contempla en la Ley de 1.975 y a la que se le otorga un aprovechamiento promedio.

#### B.- APROVECHAMIENTO QUE SE PROPONE EN LA MODIFICACION.-

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la modificación de este planeamiento es, precisamente, la actualización del plan para acomodarlo a la Legislación Vigente, parece conveniente adecuar la denominación de los usos y su calificación de forma clara que no entre en contradicción con los establecidos en la Reforma de La Ley del suelo y en los Reglamentos que la desarrollan, especialmente en todo lo que concierne a la distinción del uso público y privado de las diferentes zonas y también a la reserva del suelo para dotaciones de acuerdo con el anexo del Reglamento de Planeamiento.

En este sentido se suprime el uso de VERDE PRIVADO y dentro de los espacios de libre uso público se diferencian lo que son zonas de protección, de recreo ajardinadas y las que se conservan en estado natural.

A continuación se hace una relación de las superficies edificables en las diferentes zonas de ordenanza que se planifican en función de su uso:



La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Mogán, en sesión de fecha 23-5-88



DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado 11 MAYO 1988 en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 18 MAYO 1988 Mogán.





La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 23-4-88 acordó la

APROBACION "DEFINITIVA" del pre-

	m <sup>2</sup> DE SEPARACIÓN	EDIFICA- BILIDAD	VOLUMEN	SUPERFICIE EDIFICADA
VIVIENDA UNIFAMILIAR	29.123	0,36m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>	10.484	3.494
APARTAMENTOS AGRUPADOS	91.32	1,5 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>	136.698	45.566
AGRUPACION DE VIVIENDAS	13.400	1,5 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>	20.100	6.700
EDIFICACION EN LADERA	30.156	3 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>	90.468	30.156
VIVIENDA COLECTIVA	10.250	3,0 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>	30.750	10.250
EDIFICIO DE CORNISA	4.840	8,28 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>	40.102	11.334
COMERCIAL	10.912	5 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>	54.560	16.368
ADMINISTRATIVO Y SANITARIO	1.564	1,5 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>	2.346	782
ESCOLAR	1.817	4,5 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>	8.176	2.725
DEPORTIVO	6.400	0,15 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>	960	320
SERVICIOS	945	1 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>	945	315
TOTAL RESIDENCIAL	1178.901		328.602	107.500
TOTAL EQUIPAMIENTO	21.638		66.987	20.510
SUMA	200.539		395.589	128.010

Comparando los cuadros correspondientes a los aprovechamientos que figuran en el plan vigente y en la modificación se pueden sacar las siguientes conclusiones:

- 1<sup>a</sup> A la zona de verde público se le ha suprimido la edificabilidad de 0,33 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> que tenía asignada para uso comercial y de esparcimiento. Con ello, la zona verde queda únicamente para uso de jardines, piscinas y zonas de juego al aire libre.
- 2<sup>a</sup> En el área que ahora se modifica, existe una disminución importante del volumen edificado para uso residencial. Se pasa de 654.930 m<sup>3</sup>. a 328.602 m<sup>3</sup>. lo que equivale a restar 326.328 m<sup>3</sup>. que supone una disminución del 50 % aproximadamente.
- 3<sup>a</sup> Considerando el mismo área, la densidad de habitantes también disminuye considerablemente. Hay que tener en cuenta que uno de los objetivos del Plan Parcial



43-4-88



DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado 11 MAYO 1988 en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 18 MAYO 1988 Mogán.



El Secretario,



La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 23 - 2 - 88 acordó la

de Cornisa era concentrar el aprovechamiento en la franja costera, reservando las zonas altas para edificios aislados, pequeños núcleos dispersos y uso deportivo y recreativo, tal y como se desprende de la memoria del propio Plan.

APPROBACION "DEFINITIVA" del pre-  
 expediente  
 Las Palmas de G.C.  
 El Secretario de la Comisión,

Haciendo el cálculo sobre una hipótesis de un habitante por cada 25 m<sup>2</sup>. de edificación residencial, la modificación del plan tiene capacidad para 4.300 habitantes, de los que 410 sería población de servicio. Esto supone una densidad de población de 100 hab/ha., frente a una densidad superior a los 200 hab/ha. que tenía el plan aprobado, en el área que ahora se modifica.

- 4º La edificabilidad bruta, también disminuye considerablemente. De acuerdo con los cuadros anteriores pasa a ser de 1,37 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>, a 0,85 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

Esto es debido a la disminución de las edificabilidades netas de parcela en las zonas de ordenanza, que corresponden a parcelas para viviendas unifamiliares y al núcleo de viviendas destinado a población estable.

Considerando estos cuatro puntos, se deduce que el aprovechamiento del terreno, ha disminuido y que por esa razón la calidad de la urbanización aumente, por disponer de más suelo por cada habitante, tanto en las zonas de edificación, como en las zonas de libre uso público, como refleja el siguiente cuadro resumen:

	Edificabilidad	Densidad	Zonas libres
<b>Planeamiento vigente</b>	1,37 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>	220 hab/ha.	18,54 %
<b>Modificación propuesta</b>	0,85 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>	100 hab/ha.	37,25 %

A continuación se detalla el cuadro de superficies y aprovechamientos que quedan dentro del ámbito de la modificación de planeamiento, que abarca una superficie total de 468.043 m<sup>2</sup>.



DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado 11 MAYO 1988 en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 18 MAYO 1988

Mogán, 18 MAYO 1988  
El Secretario,



La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29-2-88 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente en Las Palmas de G.C. El Secretario de la Comisión,



ZONAS	SUELO		COEFICIENTES EDIFICABLES		EDIFICACION	POBLACION
	m2 parcelas	m3/m2	m2/m2	m2 construidos	Nº habit.	
<b>I.- RESIDENCIAL.</b>						
VIVIENDA UNIFAMILIAR	29.123	0,36	0,12	(26'46) 3.494	132 (140)	
APARTAMENTOS AGRUPADOS	91.132	1,50	0,50	(23'56) 45.566 →	1.934 (1822)	
AGRUPACION DE VIVIENDAS	13.400	1,50	0,50	(25) 6.700 →	268	
EDIFICACION EN LADERA	30.156	3,00	1,00	(25) 30.156 →	1.206	
VIVIENDA COLECTIVA	10.250	3,00	1,00	(25) 10.250 →	410	
EDIFICIO DE CORNISA	4.840	8'28	-2'34	(32'38) 11.334	350 (453)	
<b>SUMA ZONA RESIDENCIAL</b>	<b>178.901</b>	--	--	<b>107.500</b>	<b>4.300</b>	
<b>II.- EQUIPAMIENTOS.-</b>						
COMERCIAL Y SOCIAL	10.912	5,00	1,50	16.368		
ADMINISTRATIVO Y SANITARIO	1.564	1,50	0,50	782		
CULTURAL Y DOCENTE	1.817	4,50	1,50	2.725		
DEPORTIVO	6.400	0,15	0,05	320		
SERVICIOS INFRAESTRUCTURA	945	1,00	0,33	315		
<b>SUMA EQUIPAMIENTOS</b>	<b>21.638</b>	--	--	<b>20.510</b>		
<b>III.- ZONAS VERDES.-</b>						
AREA AJARDINADA	30.653					
PARQUES Y RECREATIVO	13.754					
PARQUE NATURAL	99.335					
PASOS AJARDINADOS	5.045					
<b>SUMA ZONAS VERDES</b>	<b>148.187</b>					
<b>IV.- VIARIO E INFRAESTRUCTURA</b>						
VIARIO PROYECTADO	68.896					
ZONA PROTECCION C-812	15.330					
DEPURADORA, DEPOSITOS, etc.	1.866					
<b>SUMA VIARIO E INFRAESTRUCTURA</b>	<b>86.092</b>					
<b>TOTAL SUPERFICIE ORDENADA.</b>	<b>434.818</b>					



DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado 11 MAYO 1988 en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 18 MAYO 1988

Mogán



El Secretario,

Z O N A S	SUELO	COEFICIENTES EDIFICABLES		EDIFICABILIDAD	POBLACION
	m2 parcelas	m3/m2	m2/m2	m2 construidos	nº habit.
ZONAS FUERA DE ORDENACION Y DENTRO DEL AMBITO DE PLANEAMIENTO.					
CARRETERA COMARCAL C-812	6.860				
ZONA DE CULTIVOS	16.980				
CAUCE PUBLICO DEL BARRANCO	9.385				
<b>TOTAL SUPERFICIE AMBITO PLANEAMIENTO..</b>	<b>468.043</b>				

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29. 2. 88 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.  
Las Palmas de G.C.  
El Secretario de la Comisión,





DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 11 MAYO 1988 en sesión del Mogán.

18 MAYO 1988  
El Secretario,



PLAN DE ETAPAS

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 13-2-88 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.  
Las Palmas de G.C.  
El Secretario de la Comisión,





PLAN DE ETAPAS

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 23 - 2 - 88 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C.

El Secretario de la Comisión

Se trata de especificar de una forma detallada el proceso que en función del tiempo se va a seguir para la urbanización del terreno objeto de la modificación del Plan.

Las obras de urbanización se programan en tres etapas que corresponden a las que quedan grafiadas en el plano nº 8.

Para esta programación se ha tenido en cuenta por una parte las necesidades de los promotores, así como el buscar un proceso lógico en el que las obras de urbanización de una zona no sea causa de excesivas molestias en los posibles usuarios de las zonas ya urbanizadas. Por esta razón, las etapas se asimilan a zonas espaciales completas y homogéneas.

La descripción de las etapas es la siguiente:

**1ª ETAPA.-**

Tiene una duración total de 3 años, a contar desde la aprobación del correspondiente proyecto de urbanización.

Se trata de ordenar en esta etapa la zona más cercana a la carretera comarcal C-812 y una zona del centro comercial que proporcione servicio a la zona que se ordena.

Por otra parte, en esta etapa habrá que incluir aquellas obras de infraestructura que son necesarias para que la urbanización pueda funcionar. En este sentido será necesario incluir en ella:

- Nudo de enlace de la urbanización con la carretera comarcal.
- Depuradora y conexión con el emisario submarino existente.
- Realización de los centros de transformación de energía eléctrica E.T. nº 1, 2 y 4, así como la línea de media tensión entre ambos.



DIUIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado....., en sesión del

Ayuntamiento. Pleno de

Mogán

16 MAYO 1988

El Secretario,



- Depósito regulador de agua potable.D11
- Acondicionamiento de la zona verde del fondo del barranco.

Con la realización de estas obras quedará realizada prácticamente la totalidad de la infraestructura de carácter general, quedando para las siguientes etapas las obras -- propias del sector que se piensa urbanizar.

## 2ª ETAPA

Tiene una duración de 3 años, contados desde la conclusión de la etapa anterior.

En esta etapa se pretende urbanizar la ladera sur-oeste del barranco en la que se encuentran la mayor parte de las parcelas destinadas a apartamentos agrupados. Además de éste, se completa el Centro Comercial y los servicios comunitarios de la urbanización, así como las parcelas para viviendas sociales, destinadas a ser cedidas al Ayuntamiento de Mogán, para atender a las cesiones del 10 % del aprovechamiento -- del Plan.

## 3ª ETAPA.-

Tiene una duración de 2 años y con ella quedaría concluida la urbanización.

En ella se pondría en marcha la zona alta de la ladera norte del barranco

Las Palmas de Gran Canaria, Enero de 1.986

EL ARQUITECTO

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 2-1-86, acordó la "APROBACION DEFINITIVA" del presente expediente.  
Las Palmas de G.C.  
El Secretario de la Comisión,





DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado 11 MAYO 1988 en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 10 MAYO 1988

Mogán, 10 MAYO 1988  
El Secretario,



CUMPLIMENTACION DEL ART. 53 DE LA LEY

La Comisión de Urbanismo y Medio  
Ambiente de Canarias, en sesión de  
fecha 23 - 2 - 88 acordó la  
APROBACION "DEFINITIVA" del pre-  
sente expediente.  
Las Palmas de G.C.  
El Secretario de la Comisión,

